

**INFORME DE SECRETARÍA.** Manizales, Caldas, Mayo 31 de 2021. A despacho de la señora Jueza informando que el término concedido a los demandados para que justificaran su inasistencia a la audiencia prevista para el día 6 de mayo de 2021, se encuentra vencido y no presentaron justificación por su inasistencia a la audiencia.

**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno**

<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>778</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>OLVER FABIAN OSORIO JARAMILLO</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>VANESSA HERNÁNDEZ SALAZAR LUIS GONZALO HERNÁNDEZ</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>170014003007-2019-00630-00</b>

El día 6 de mayo de 2021 se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

A la citada audiencia no comparecieron los demandados VANESSA HERNÁNDEZ SALAZAR y LUIS GONZALO HERNÁNDEZ, pese a encontrarse debidamente citados pues el auto que fijó fecha y para la audiencia fue publicitado en estado 063 del 27 de abril de 2021; amén de lo anterior, les fue remitido vía correo electrónico informado en la demanda, el correspondiente enlace para la audiencia.

A dicha parte se le concedió el término de tres (3) días siguientes para que justificaran su inasistencia so pena de hacerse acreedores a la multa consagrada en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En efecto, dice la norma: “...Consecuencias de la inasistencia. /.../ A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”

Vencido el término concedido, los demandados no presentaron justificación alguna, razón por la cual se harán acreedor a la multa que establece la norma antedicha la cual se calculará en UVT conforme lo ordena el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

En ese orden de ideas, se impone como sanción pecuniaria a los demandados **VANESSA HERNÁNDEZ SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.818.149 y LUIS GONZALO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.279.183**, por la inasistencia a la audiencia prevista para el día 6 de mayo de 2021 sin haberse justificado, el equivalente a **25.02274 UVT vigentes al año 2021**.

Dicha suma de dinero deberá ser consignada en la cuenta No. 3-0820-000640-8 Rama Judicial Multas y Rendimientos, código del convenio 13474, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enviarse copia de esta decisión, para su cobro coactivo, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, con la anotación de ser la primera copia, prestar mérito ejecutivo y que se encuentra ejecutoriada, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

Por lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: IMPONER** a los señores **VANESSA HERNÁNDEZ SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.818.149 y LUIS GONZALO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.279.183**, como sanción por la inasistencia a la audiencia prevista para el día 6 de mayo de 2021 sin haberse justificado, el equivalente a **25.02274 UVT vigentes al año 2021**, la cual deberá ser consignada en la cuenta No. 3-0820-000640-8 Rama Judicial Multas y Rendimientos, código del convenio 13474.

**SEGUNDO: CONCEDER** a los señores **VANESSA HERNÁNDEZ SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.818.149 y LUIS GONZALO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.279.183**, el término de quince (15) días siguientes a la ejecutoria de este auto para cancelar la multa, so pena de enviarse copia de esta decisión, para su cobro coactivo, a la Oficina de

Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, con la anotación de ser la primera copia, prestar mérito ejecutivo y que se encuentra ejecutoriada, de lo cual se dejará constancia en el expediente

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>0082</u> Del <u>junio 1 de 2021</u>
MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

mbg